



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Destacado Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación
Extrajudicial y Mecanismos
Alternativos de Solución
de Conflictos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

La Directora de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150° y 159° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por D.S. N° 017-2021-JUS (en adelante T.U.O. del Reglamento) y en los artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante T.U.O. de la LPAG); luego de que la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-DCMA haya intentado reiteradamente la notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio conforme lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20° del T.U.O. de la LPAG, sin lograrlo, en tanto, (i) No es posible ubicar la dirección de la administrada, por aparente equivocación de su parte al consignarla en el Registro Único de Conciliadores, (ii) No se cuenta con un domicilio registrado ante la RENIEC, ya que la administrada es de nacionalidad venezolana y no cuenta con Documento Nacional de Identidad, (iii), No se cuenta con dirección del Centro de Conciliación al que presuntamente está adscrita, en tanto este fue desautorizado definitivamente el 05 de septiembre de 2024, (iv) No se cuenta con un correo electrónico en el Registro Único de Conciliadores para practicar la notificación de acuerdo al T.U.O. del Reglamento; y que, la administrada no ha solicitado expresamente ser notificada por algún medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe; ha dispuesto **NOTIFICAR** por modalidad de publicación la Resolución Directoral N° 207-2025-JUS/DGDPJ-DCMA del 12 de febrero de 2025, que resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la conciliadora Yaniuska Coralís Fajardo Infante, por la presunta comisión de la infracción prevista en el numeral 3) del literal a) del artículo 139° del T.U.O. del Reglamento, que es pasible de sanción de Multa; a fin de que realice sus descargos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Asimismo, se hace de conocimiento del administrado que: (i) la presente notificación surte efectos en un plazo de cinco (05) días contados desde la publicación; (ii) en ejercicio de su derecho de defensa, puede acercarse a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Av. Santa Cruz 864 – 866, Miraflores para recoger copia de la citada resolución y sus anexos, a los cuales podrá acceder cuando lo requiera; y (iii) en cumplimiento del artículo 23° del T.U.O. de la Ley N° 27444, la notificación también se encuentra publicada en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/colecciones/3577-resoluciones-directorales-dcma>.

EXPEDIENTE : PAS N° 310-2024
AUTORIDAD : DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - MINJUS
ADMINISTRADO : YANIUSKA CORALIS FAJARDO INFANTE
SUMILLA : INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR